

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con el memorial presentado por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer. Palmira, 27 de junio de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1090
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el apoderado actor, allega la constancia haber remitido por intermedio de la empresa "Pronto Envíos" el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, para surtir la notificación a la demandada.

Revisada la notificación se observa lo siguiente, que se realizó una mixtura de normas, se le dice a la demandada que debe comparecer e inmediato o dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la entrega, haciendo referencia al artículo 291 del CGP, pero en el rotulo en la parte inicial de la notificación hace referencia al aviso de que trata el artículo 292 del CGP, es importante que se le informe a la demandada en el respectivo aviso, que la contestación se debe surtir por intermedio de apoderado judicial, que en caso de no contar con los recursos para sufragar su defensa, puede acudir a la Defensoría Publica a efectos de que le sea designado uno o en su defecto manifestar al despacho judicial para que se proceda a concederle amparo de pobreza y designarle un profesional del derecho en los términos de los artículos 151 del CGP y siguientes, para que ejerza su representación. Por lo anterior no se tiene en cuenta dichas diligencias.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 105 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 28/06/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1bf494caf0ab0be0853eaa43daa251a8e0974370d4cbb092ab2db478e7884**

Documento generado en 27/06/2023 05:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>